

VIEDMA, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2006

VISTO:
El Expediente N° 81056-DPU-05 del registro del Consejo Provincial de Educación,
y

CONSIDERANDO:
Que por el mismo se tramita el Convenio operativo entre El Consejo Provincial de Educación y el Centro Regional Universitario de Bariloche;

Que en Centro Regional Universitario Bariloche — CRUB — es un asentamiento Universitario dependiente de la Universidad Nacional del Comahue, con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche;

Que en función de las carreras que se dictan en el Centro Regional, el trabajo en forma mancomunada entre la Institución Universitaria y el Consejo Provincial de Educación, facilitará a los estudiantes del CRUB realizar las prácticas de enseñanza en los establecimientos de Nivel Inicial, Primario y Medio dependientes del CPE, según Resolución N° 1426/84;

Que por Resolución N° 2509/05 se ratificó el Acuerdo Operativo suscripto entre el Consejo Provincial de Educación y el Centro Regional Universitario Bariloche — CREUB — de la Universidad Nacional del Comahue;

Que el Secretario Académico del Centro Universitario solicita modificaciones y aclaraciones, ampliando el mencionado acuerdo;

Que la Dirección de Políticas Universitarias y las Direcciones de Nivel Inicial, Primario y Medio involucradas acuerdan con lo solicitado;

Que por lo expuesto corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 2509/05 que ratifica el Convenio firmado en el 2005, y ratificar un nuevo Acuerdo Operativo;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO en todos sus términos la Resolución N° 2509/05, a partir de la fecha de la presente resolución.-

ARTICULO 2°.- RATIFICAR en todos sus términos el Acuerdo Operativo suscripto entre el Consejo Provincial de Educación y el Centro Regional Universitario Bariloche — CRUB — de la Universidad Nacional del Comahue, tendiente a facilitar las prácticas de enseñanza en los establecimientos de Nivel Inicial, Primario y Medio, dependientes del Consejo Provincial de Educación, que como Anexo forma parte de la presente resolución.-

ARTICULO 3°.- REGISTRESE, comuníquese, notifíquese a los interesados por las Supervisiones Escolares de todos los niveles y a la Universidad Nacional del Comahue por intermedio de la Delegación Regional de Educación Zona Andina y archívese.-

RESOLUCIÓN N° 1560
DPU/dcl

ACUERDO OPERATIVO

Entre el Consejo Provincial de Educación, representado en este acto por su presidente, Prof. Cesar BARBEITO, en adelante el CONSEJO y el Centro Regional Universitario Bariloche de la Universidad Nacional del Comahue, representado por el Sr. Decano Lic. Daniel NATAINE, en adelante el CRUB, acuerdan celebrar el presente acuerdo operativo sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: objetivo: El Consejo Provincial de Educación y el Centro Regional Universitario acuerdan trabajar en forma conjunta a fin de facilitar que los alumnos del CRUB puedan desarrollar las practicas de la enseñanza correspondiente a los diferentes profesorados que ofrece el mencionado establecimiento en instituciones del nivel inicial, primario y medio, dependientes del Consejo Provincial de Educación.

SEGUNDO: El Consejo Provincial de Educación se compromete a:

- a) Facilitar el ingreso a Docentes y alumnos practicantes del CRUB en las distintas Instituciones Educativas (nivel inicial, primario, medio) bajo su jurisdicción con el propósito de desarrollar las practicas de la enseñanza contempladas en el plan de estudio del Profesorado de Educación Física, Prof. en Ciencias Biológicas y Prof. en Matemáticas, previa solicitud por parte del CRUB a las Direcciones de Nivel del CPE para su autorización.
- b) Contar con los seguros correspondientes de los alumnos para la realización de las distintas actividades programadas por los practicantes que del mismo dependen dentro y fuera de la institución.
- c) Notificar a los docentes tutores responsables los cambios de horarios o dias de las actividades programadas por los practicantes que del mismo dependen dentro y fuera de la Institución.
- d) A través de las Direcciones de Nivel comunicar a las Supervisiones de la firma de este Convenio Operativo

TERCERO: El CRUB se compromete a:

- a) Realizar supervisión de todas las planificaciones a cargo de los equipos de cátedra de las Practicas de la Enseñanza del CRUB. Las propuestas que se realizan a lo largo de todo el proceso educativo serán evaluadas por el docente tutor designado por cada equipo de cátedra, en los espacios de entrevista semanal obligatorios con los practicantes.
- b) Informar al CPE el nombre del docente tutor designado por los equipos de cátedras, quien tendrá como función supervisar las planificaciones y las practicas, siendo quien atenderá las irregularidades y/o incumplimiento llevados a cabo por parte de los

practicantes. La actividad de observación y supervisión del practicante universitario estará a cargo de un tutor académico (docente) designado por el Centro Regional Universitario, previo acuerdo con los docentes y directivos de la Institución escolar en la que se desarrolla la practica.

- c) Trabajar las practicas de la enseñanza de los Profesorados teniendo en cuenta el Diseño Curricular vigente del CPE.
- d) Presentar en las Instituciones educativas donde se realizan las practicas, una copia del plan de clase previamente aprobado por los docentes, requisito indispensable para la realización de la practica.
- e) Informar al CPE los dias y horarios de practica.
- f) Hacer conocer al CPE sobre la reglamentación interna para la realización de las practicas.
- g) Acordar con las Instituciones educativas del CPE el periodo a llevarse a cabo las practica
- h) Acreditar la vigencia del seguro correspondiente del practicante y tutor
- i) Trabajar en forma conjunta con el CPE, realizando actividades interinstitucionales para asesorar, asistir, capacitar, orientar, dar seguimiento especifica en Instituciones Educativas dependientes del mismo.

CUARTO: Las Direcciones de los Establecimientos del CPE estarán facultadas para dar por finalizadas las practicas en cualquier momento de las mismas si consideran que la forma en que se desempeña el practicante no responde a los criterios pedagógicos, didácticos de la Institución. Esta situación deberá ser comunicada al CRUB para que notifique al practicante.

QUINTA: El presente Convenio se firma por un plazo de un año, renovable automáticamente a su termino, quedando cualquiera de las partes facultado a solicitar la rescisión del mismo, la que se hará efectiva a la finalización del año lectivo que este transcurriendo.

SEXTA: Este Acuerdo tendrá plena vigencia luego de ser aprobado por los cuerpos colegiados correspondientes de cada una de las Instituciones participantes.

SÉPTIMA: Para todos los efectos legales que deriven de este acuerdo las partes constituyen domicilios en los indicados “ut — supra” y se someten a las Jurisdicción de los Tribunales Federales de San Carlos de Bariloche cualquier otro fuero o Jurisdicción que les pudiera corresponder.

En prueba de conformidad y aceptación se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, a los.....del mes dedel año 2006.